



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allega solicitud de renuncia al poder por parte del apoderado Judicial de la entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa",. Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 17 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00579-00

EJECUTIVO C.S.

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

SUBROGATARIA: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

DEMANDADO: **JAVIER ANDREY NOGUERA ACEVEDO**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0471

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada Judicial de la entidad subrogataria **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** de la parte demandante, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido por dicha entidad, acreditando para tal efecto paz y salvo así como la notificación de dicha renuncia a su poderdante.

Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. **TERMINACION DEL PODER.** "(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*".

Estándose con lo anteriormente dispuesto, y toda vez que la misma fue presentada conforme a lo aquí establecido, es decir, fue debidamente enterado el poderdante como lo es la entidad **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, es viable admitir su renuncia.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **LINA MARIA TREJOS ARIAS** al poder otorgado por la parte subrogataria reconocida en este asunto como lo es **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

Stella C.o.

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 04 DE MARZO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 033.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2260147e9a077f3ed25d9a05c58b38fb801f1bb7ed54cee1862fa22b06bb8fb6**

Documento generado en 03/03/2022 08:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>